



DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

Los suscritos CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y FABIO SISTOS RANGEL, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; con fundamento en los Artículos 115 fracciones I párrafo primero fracción II y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 121, 123, fracciones I, II y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º, 6º apartado B, 8º, 9º, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2º, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, RESPECTO AL “PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», sirve de apoyo a la iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42º fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones,



especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción III del propio artículo, se establece que:

“...sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.”

Que, atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los ordenamientos federales, estatales o municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia, que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.

Que, el Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere, para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 Inciso b), fracciones XII y XIX y, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que mediante decreto número 547 quinientos cuarenta y siete, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince mismo que se adjunta en copias simples al presente documento, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través del Poder



Ejecutivo del Estado donó al Ayuntamiento de Morelia, los inmuebles con la siguientes características:

Superficie Predio 1: 14,696.40 metros cuadrados.

Al Norte: 90 metros, con la Calle García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la Calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la Calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con la Calle de León Guzmán.

Superficie Predio 2: 10,263.35 metros cuadrados.

Al Norte 96.12 metros, colindante con la Calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de



poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

Ambos inmuebles ubicados en el centro histórico de Morelia, Michoacán, y con un valor catastral el **Predio 1** de \$104,888,666.80 (Ciento cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N) y el **Predio 2** de \$12,366,834.70 (Doce millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.) representando un total de incremento en el patrimonio municipal de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), predios ya escriturados en favor del Municipio de Morelia mediante escritura pública número 15479 ante la fe pública de la Notaría Pública número 60 con residencia en esta ciudad capital, e incorporados dichos predios como parte del patrimonio municipal.

Que actualmente el espacio del inmueble ubicado en la Calle Allende, número #403 cuatrocientos tres, Colonia Centro Histórico de Morelia, Michoacán, en el que se ubican diversas oficinas de la Administración Pública Municipal es insuficiente para atender a la ciudadanía y para ofrecer servicios de calidad a los Morelianos, así como para que el personal labore en condiciones óptimas de espacio y comodidad, y que de llevarse a cabo el seguimiento del "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN" y con él la construcción de nuevas instalaciones para oficinas administrativas, se estaría dando continuidad al Rescate del Centro Histórico de Morelia y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal incluyendo el Plan de Gran Visión Morelia NExT 2041, a fin de crear una ciudad diferente con espacios aptos para la prestación de servicios públicos municipales, y que al edificarse nuevas oficinas administrativas tal cual lo prevé dicho



proyecto, se trasladarían a las nuevas instalaciones diversas dependencias que ubican algunas de ellas en el edificio denominado Palacio Municipal, a fin de cumplir con los objetivos antes mencionados (**Anexo 7** lista de dependencias y oficinas a ubicarse dentro de la edificación que contempla el proyecto).

El costo beneficio para el Municipio de Morelia, queda demostrado con la justificación financiera, misma que consta en el **anexo 7** siete adjunto al dictamen que emite la Tesorería Municipal, y de la que se desprende que el monto total estimado de inversión que pagará el Municipio de Morelia y que se deriva del “PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN” es de \$102,786,768.00 (Ciento dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en tanto que el valor de los predios donados al Municipio de Morelia es de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), existiendo una notable diferencia inmediata a favor del Municipio de \$14,468,733.50 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), aunado a que una vez realizada la inversión más el valor catastral total de los predios el incremento en el patrimonio municipal sería de \$220,042,269.50 (Doscientos veinte millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N) y que el valor estimado de los predios y la inversión del proyecto a 25 años sería \$447,300,626.52 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos mil seiscientos veintiséis pesos 52/100 M.N.), por lo que es evidente el incremento en el patrimonio del Municipio de Morelia, de lo contrario y al no llevarse a cabo el proyecto en mención en el plazo de dos años contados a partir de la referida donación y establecido en el artículo 3º tercero del Decreto número 547 citado en el considerando segundo de este dictamen, se causaría un decremento y daño irreparable a la Hacienda Pública Municipal por un monto total de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), perdiendo así los referidos predios adquiridos por esta Administración Pública Municipal de manera



gratuita y condicionada mediante donación por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo al **anexo 7** siete que se adjunta al dictamen emitido por la Tesorería Municipal, queda demostrada la suficiencia presupuestaria para que el Municipio de Morelia cumpla con las obligaciones que deriven del “PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”, en virtud de que de la disponibilidad de recursos económicos federales provenientes del Fondo IV se asegura contar con la disponibilidad económica para cumplir con el pago de las obligaciones antes mencionadas.

Derivado de lo anterior, se considera necesario a su vez, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que asumiría el Municipio de Morelia, por lo que deberá gestionarse la contratación de una “Línea de Crédito Contingente y Revolvente” por el equivalente al monto de 3 (tres) mensualidades de la contraprestación pactada en el contrato más el impuesto al valor agregado y accesorios. No omito precisar que atendiendo al historial crediticio del Municipio, de las calificaciones crediticias y el importe de sus participaciones federales se considera viable la obtención del crédito antes mencionado.

Finalmente y tomando en consideración que el manejo de la Hacienda Pública al estar integrada a su vez por ingresos derivados de las contribuciones que hacen por diversos conceptos los contribuyentes del Municipio de Morelia, y que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas contribuciones deben destinarse al gasto público, y que queda demostrado el costo beneficio y la suficiencia presupuestaria del Municipio para llevar a cabo el “PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”, mismo que al edificar nuevas oficinas administrativas está encaminado a prestar más y mejores servicios a la



ciudadanía, a fin de que se cuenten con espacios adecuados e infraestructura de calidad, tanto para los usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencia que ocuparían dichas instalaciones y que se encuentran enlistadas en el *anexo 7* siete ya mencionado, como también en beneficio del personal del Municipio que laborará dentro de las mencionadas instalaciones, y que con la inversión total estimada del proyecto y el valor catastral total de los predios donados al Municipio, se incrementará sustancialmente el valor del Patrimonio Municipal y fortalecerá con ello la Hacienda del Municipio de Morelia, se considera financiera, presupuestariamente y socialmente viable y necesario dicho proyecto, ello a fin de darle continuidad al Plan de Gran Visión Morelia NEXt 2041 para desarrollar se insiste un Proyecto de Ciudad diferente, innovador, de largo alcance, integrado y estratégico para el Municipio de Morelia dentro de los siguientes 25 años, así como para darle continuidad al Rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad capital y de cumplir en tiempo y forma con los fines para lo que nos fueron donados los inmuebles descritos en el considerando segundo de este dictamen.

Que, vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de Morelia requiere otorgar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) BAJO LA MODALIDAD DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.



Que, al disponer de la ejecución del proyecto uno de los grandes beneficios será la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.

Que, los objetivos primordiales de la ejecución del proyecto, es la unificación en un núcleo administrativo de las oficinas municipales con mayor interacción y atención a la ciudadanía, para la prestación de servicios de gobierno, las cuales al estar en una misma ubicación se traducirá en reducción de costos, tiempo y material para el municipio y sus gobernados, haciendo más eficiente al municipio en atención al tiempo de respuesta por parte de los servicios públicos. Así como la mejora de los servicios públicos ya existentes, y la introducción de otros por efecto del proyecto, así como la edificación de infraestructura moderna y su equipamiento mejorará significativamente la imagen urbana generando, además, un incremento en la plusvalía de la propiedad raíz de la zona de influencia.

Así mismo, la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.



Que, en virtud de lo anterior se planea la realización y ejecución de un Proyecto en esquema de Licitación Pública bajo el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para la contratación de Prestación de Servicios que consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN para el Municipio de Morelia.

Que, el monto de inversión será hasta por la cantidad de \$102,786,768.00 (Ciento dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto y el plazo de vigencia del contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado, será hasta de 25 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen.

Considerando qué, con ello el Municipio de Morelia se vería beneficiado al transferir y/o compartir riesgos con el sector privado, con lo cual el impacto de la realización de este proyecto sería aún mayor, en beneficio del Municipio y su población, mismos que se verán reflejados en a) Valor de rescate de la edificación, b) Ahorro en el gasto de arrendamientos, c) Generación de Ingresos Propios, d) Ahorro en partidas presupuestales de gasto corriente, e) tiempo de los ciudadanos que acuden a demandar servicios y trámites a las distintas dependencias municipales.

Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, decidió en la sesión de Cabildo del día 10 diez de agosto del año en curso, la autorización a los CC. Presidente Municipal de Morelia y Sindico del Ayuntamiento de Morelia, para presentar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la "Iniciativa con Proyecto de



Decreto para la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privadas para los servicios de diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del “PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.

Tomando en cuenta las bondades del proyecto, se permitirán concretar sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo que, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda prontitud oportunidad y suficiencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de:

DECRETO



ARTÍCULO 1º. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por un monto inicial de \$3'237,567.24 (Tres millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), más la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, a precios de agosto de 2016, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de Asociación Publico Privadas, generado por dicha contraprestación y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito.

ARTÍCULO 2º. El crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que sean contratados con base en esta autorización, se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, consistente a cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de Asociación Publico Privadas, para los servicios de diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del **“PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN”**, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública, y de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2015-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente.



ARTÍCULO 3°. El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por la vigencia que establezca el contrato de prestación de servicios respectivo y/o en tanto existan adeudos a favor de la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, la cual no podrá exceder de hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública.

ARTÍCULO 4°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que en garantía o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 5°. El contrato y las garantías del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y en su Reglamento; en la Ley de disciplina Financiera de las entidades y los Municipios, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 6°. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder



Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Morelia, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO 7°. El Municipio de Morelia, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, deberá crear con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los contratos, las partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el Presupuesto de Egresos del municipio, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, para cumplir con lo pactado



en el contrato que se celebre para formalizar el crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO 8°. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO 9°. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que en caso necesario, modifique el (los) contrato(s) de crédito que mantenga vigente(s) con la banca comercial y/o de desarrollo, en los cuales se hayan afectado en fuente de pago o garantía las participaciones en ingresos federales, para que se precise y/o disminuya dicha afectación de las participaciones, con el fin de dar la cobertura a la afectación citada en el artículo 4° anterior. Los convenios modificatorios que se autorizan deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos, respectivos, con base en la presente autorización.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando no haya sido utilizada en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Las Obligaciones establecidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, respecto del Registro Público Único, serán aplicables hasta la entrada en operación del mismo, conforme lo establece el artículo quinto transitorio del Decreto Legislativo N° 166 mediante el cual se expide la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. En tanto, seguirán vigentes las disposiciones del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ
ALCÁZAR**

Presidente Municipal de Morelia



FABIO SISTOS RANGEL
Síndico Municipal de Morelia

La presente foja forma parte integrante de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de un Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, RESPECTO AL "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN".